



*Tribunal Supremo Electoral*  
*Delegación Departamental de Izabal*

DDRCI-RES-083-2023  
REF.- BEVC/ídem  
FORMULARIO CM3604  
EXP.: CMI-56-2023

**..LEGACIÓN DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS DE IZABAL, Puerto Barrios, veintiséis de marzo de dos mil veintitrés.**-----

**ASUNTO:** La Señora **LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS**, Representante Legal del Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA** con siglas **PC**, presenta el 24-03-2023: Solicitud de Inscripción de Candidatura para **Corporaciones Municipales** en Formulario **CM3604**, para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **EL ESTOR** del Departamento de **IZABAL**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, encabezada por la señora: **ADRIANA CACAO CHUB**, para participar en la Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día Domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud descrita en el acápite anterior y;

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatas y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la ley antes citada regula que: *.... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la PROYECCIÓN TOTAL DE POBLACIÓN DEL AÑO 2022 proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo.

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la Solicitud de Inscripción del Formulario **CM3604**, así como de los documentos que se adjuntan como anexos, se desprende:

- a) Que la misma fue presentada en esta Delegación en fecha 24-03-2023, junto con la documentación que para el efecto regula los Artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento y sus reformas; y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el Artículo 215 de la Ley antes citada.
- b) Que la proclamación de Candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria de conformidad con el Acta número uno guión dos mil veintitrés (1-2023) de fecha doce de marzo de dos mil veintitrés (12-03-2022) y registrada según resolución número cincuenta y cinco guión dos mil veintitrés (DDRCI-RES-55-2023) de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés (17-03-2023) emitida por esta Delegación Departamental.
- c) Que los candidatos fueron postulados por el partido político **PROSPERIDAD CIUDADANA** y que aceptaron dicha postulación.
- d) Que ninguno de los candidatos que fueron postulados, presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, por no estar en la obligación de hacerlo.
- e) Que todos los candidatos que fueron postulados presentaron Constancias de Carencia de Antecedentes Penales y Antecedentes Policiales, las cuales fueron verificadas en los Portales del Organismo Judicial y la Dirección de la Policía Nacional Civil respectivamente, las cuales se encuentran vigentes.



## Tribunal Supremo Electoral

### Delegación Departamental de Izabal

- f) Que todos los candidatos que fueron postulados, llenan las calidades exigidas por el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal.
- g) Que no postularon candidatos para los cargos de: **CONCEJAL TITULAR 3 y CONCEJAL SUPLENTE 3.**
- h) Que el candidato postulado al cargo de: **CONCEJAL TITULAR 6**, no está empadronado en el municipio de El Estor, departamento de Izabal, incumpliendo así con lo establecido en el Artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- i) Que no presentaron documentación del candidato postulado al cargo de: **CONCEJAL TITULAR 7.**

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental, con base en lo considerado en la documentación acompañada y lo preceptuado en los Artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; Artículos: 1, 2, 3 incisos c) y e), 17, 20 a), 24 inciso c), 47 c), 48, 169 a), 206, 207, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículos 1, 5, 5Bis, 6Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55 inciso b), 59, 59Bis y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; Artículos 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República).

#### RESUELVE:

- a) **CON LUGAR** la Inscripción de la Planilla de Candidatos para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **EL ESTOR** del Departamento de Izabal, solicitada por el Partido **PROSPERIDAD CIUDADANA** con siglas **PC**, a través de Formulario No. **CM3604**, integrada por:

ADRIANA CACAO CHUB  
HECTOR ROLANDO CU TZI  
ROBERTO COY ACTE  
EMILIO CHOC CHOC  
MARTIN CHUB XI  
MARCELINO POP

**VACANTE**

ARTURO CHOC CHOCOJ  
ANGELICA BEATRIZ TORRES GONZALES

**VACANTE**

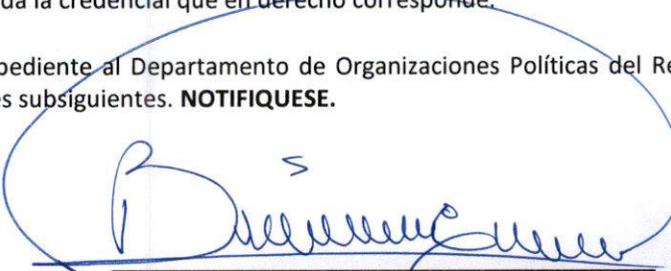
**VACANTE**

VILMA LETICIA CAN XOL  
MACARIO TOT POP

**VACANTE**

ALCALDE  
SINDICO TITULAR 1  
SINDICO TITULAR 2  
SINDICO SUPLENTE 1  
CONCEJAL TITULAR 1  
CONCEJAL TITULAR 2  
CONCEJAL TITULAR 3  
CONCEJAL TITULAR 4  
CONCEJAL TITULAR 5  
CONCEJAL TITULAR 6  
CONCEJAL TITULAR 7  
CONCEJAL SUPLENTE 1  
CONCEJAL SUPLENTE 2  
CONCEJAL SUPLENTE 3

- b) Declarar **VACANTES** los cargos de: **CONCEJAL TITULAR 3, CONCEJAL TITULAR 6, CONCEJAL TITULAR 7 y CONCEJAL SUPLENTE 3.**
- c) Que se haga el asiento correspondiente en el libro de inscripciones que se lleva en esta Delegación Departamental.
- d) Que se extienda la credencial que en derecho corresponde.
- e) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**

  
**LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS**  
**DELEGADA DEPARTAMENTAL**  
**REGISTRO DE CIUDADANOS**  
**IZABAL**





*Tribunal Supremo Electoral*  
*Delegación Departamental de Izabal*

**Expediente No. CMI-56-2023**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las DIECISIETE horas, con CINCUENTA minutos del día VEINTINUEVE de Marzo del año dos mil veintitrés, en LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, UBICADA EN DIECISIETE CALLE ENTRE ONCE Y DOCE AVENIDAS, **NOTIFIQUÉ A:** Representante Legal en el departamento de Izabal del Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA**, con siglas PC, el contenido de la **RESOLUCIÓN** número **DDRCI-RES-083-2023** de fecha: veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, dictado por LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, por medio de cédula entregada a: JUAN FRANCISCO JUNIOR GARCIA VASQUEZ Quien queda debidamente enterado, recibe las copias de ley y de conformidad SI firmó.- Doy Fe.-

(f.) 

(f.)   
LIC ABNER JONATHAN PICÓN CASTILLO  
Aux. ADMON. EN DELEGACIÓN  
NOTIFICADOR

